



FIRMADO POR

Presidente, por delegación genérica en Abel
Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de
julio) y delegación especial y delegación de firma
(DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024)
30/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
01/10/2026



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: Servicio de Deportes.
Procedimiento: Expediente 1887986D: CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROYECTOS ACTIVIDAD FÍSICA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE AMPAS 2026
Asunto: Aprobación de Normas Específicas de Convocatoria de Ayudas.

El artículo 36.1.d) de la LBRL, establece que es competencia de la Diputación Provincial «La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.», por lo que entendemos justificada la iniciativa de concesión de estas ayudas económicas.

Vistos Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 28/08/2026, en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 3/09/2026, que tiene sentido favorable.

Visto, asimismo, el Informe de la Intervención de Fondos de fecha 30/09/2026, que tiene sentido favorable.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar las Normas específicas de la «CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN SOBRE ACTIVIDAD FÍSICA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE, DIRIGIDO A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) 2026» (CSV: HFAA C4AK T2XR XUK9 DW99), que obran en el expediente abierto al efecto.

SEGUNDO. Aprobar la «CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN SOBRE ACTIVIDAD FÍSICA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE, DIRIGIDO A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) 2026».

TERCERO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO. Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.





FIRMADO POR

Presidente, por delegación genérica en Abel
Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de
julio) y delegación especial y delegación de firma
(DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024)
30/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
01/10/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1887986D

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN SOBRE ACTIVIDAD FÍSICA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE, DIRIGIDO A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) 2026

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, y en virtud de la competencia que tiene atribuida de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por analogía lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de **AYUDAS PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN SOBRE ACTIVIDAD FÍSICA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) EN 2026**, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP N.º 147 de 19/12/2012), modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP N.º 8 de 22/01/2014) y con fecha 27 de diciembre de 2023 (BOP N.º 19 de 14/02/2024), establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones. Esta convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cuenca 2024-2026, aprobado por Decreto 244 de 5 de febrero de 2024 (BOP N.º 16 de 7 de febrero de 2024), y en la actualización para el ejercicio 2026, aprobada por Decreto 254 de 27 de enero de 2026 (BOP N.º 12 de 28/01/2026).

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con el artículo 36. 1. d) de la Ley 7/1985, de 3 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca -a través del Servicio de Deportes- en el año 2026, con el fin de financiar los proyectos dirigidos a la sensibilización y creación de hábitos saludables enfocados en la actividad física habitual y la nutrición para el alumnado, dirigido a las asociaciones de padres y madres de alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria de la provincia de Cuenca sostenidos con fondos públicos.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de proyectos para la promoción de la actividad física y la alimentación responsable en la Escuela, en busca de mejorar la salud, el rendimiento académico y los hábitos de vida saludables en el alumnado. Y todo ello mediante la realización de talleres, campañas de sensibilización y la creación de entornos escolares saludables, con el objetivo de prevenir el sedentarismo y la obesidad, formando hábitos desde la infancia. En resumen "apoyar a las asociaciones de padres y madres de alumnos (AMPAS) de la provincia de Cuenca en la promoción de la salud, la buena alimentación y el deporte como hábito de vida perdurable en los escolares". Se podrían enumerar los siguientes objetivos a obtener:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA C9AU 2JNK DRTR CYYK

Decreto Nº 8147 de 30/09/2026 "DECRETO CONVOCATORIA AYUDAS AMPAS ACTIVIDAD FÍSICA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE 2026" - SEGRA 1072076

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

Presidente, por delegación genérica en Abel
Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de
julio) y delegación especial y delegación de firma
(DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024)
30/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
01/10/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1887986D

- Fomentar hábitos de alimentación saludables.
- Reducir riesgo de enfermedades metabólicas asociadas al sobrepeso u obesidad, y con ello reducir sustancialmente la morbilidad y mortalidad atribuible a las enfermedades crónicas.
- Promover la realización de actividad física previniendo así la aparición de un alto porcentaje de sedentarismo en la edad infantil.
- Mejorar los resultados académicos de la población infantil.
- Fomentar planes de acción a nivel local destinadas a mejorar los hábitos alimentarios y aumentar la actividad física.
- Sensibilizar e informar a la población del impacto positivo que tiene para su salud la alimentación equilibrada y la práctica de la actividad física.
- Promover la educación nutricional en el ámbito familiar, escolar y comunitario.
- Establecer un marco de colaboración con las empresas de la comunidad y alrededores.
- Modificar hábitos que llevan a prácticas incorrectas en el tema de la alimentación familiar y escolar.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar los programas y/o actividades que se desarrollen en el periodo comprendido del **1 de octubre de 2026 al 31 de mayo de 2027**.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en el artículo 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 40.000 euros.

Este importe se imputará a la aplicación **308 341 4800157 (AYUDAS A AMPAS PROGRAMA SALUD, ALIMENTACIÓN Y DEPORTE)**, del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2026.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará según la puntuación obtenida por los solicitantes, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la Convocatoria.

El importe máximo individualizado de cada subvención no podrá superar los 1.500,00 euros.

El importe de las ayudas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Únicamente serán subvencionables los gastos corrientes en bienes y servicios que se ajusten a PROYECTOS DESTINADOS A LA PROMOCIÓN COORDINADA DEL DEPORTE, LA ALIMENTACIÓN Y LA SALUD. Dichos proyectos podrán realizarse con actuaciones conjuntas o separadas que sensibilicen al alumnado hacia el gusto por el ejercicio físico y la vital importancia de una alimentación equilibrada y saludable, con objetivos dedicados a:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA C9AU 2JNK DRTR CYYK

Decreto Nº 8147 de 30/09/2026 "DECRETO CONVOCATORIA AYUDAS AMPAS ACTIVIDAD FÍSICA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE 2026" - SEGRA 1072076

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

Presidente, por delegación genérica en Abel
Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de
julio) y delegación especial y delegación de firma
(DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024)
30/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
01/10/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1887986D

- Fomentar una alimentación equilibrada y la higiene personal.
- Promover la actividad física y reducir el sedentarismo.
- Mejorar el rendimiento académico y el desarrollo cognitivo.
- Crear entornos escolares saludables que apoyen estas prácticas.
- Sensibilizar a familias y comunidad educativa sobre la importancia de estos hábitos.

Y propuestas dirigidas a:

- Educación Nutricional: Conocer grupos de alimentos, nutrientes, pirámide alimentaria, importancia del desayuno, y cómo planificar comidas saludables.
- Actividad Física: Recreos activos, juegos tradicionales, deportes al aire libre, desplazamientos activos (caminar/ir en bici al cole), talleres de ejercicio físico.
- Talleres y Dinámicas: Actividades teórico-prácticas, concursos (ej. cesta de la compra), uso de TICs, y materiales didácticos (cuadernos, apps).
- Participación: Implicación de profesores, familias y autoridades locales.

Y en general programas que busquen coordinar la salud de forma integral en la vida escolar, haciendo que comer bien y moverse sean parte natural de la rutina diaria del alumnado.

Se admitirán como gastos subvencionables, aquellos que se desarrollen **en el período de ejecución regulado en el artículo 3 de la convocatoria** y que respondan de manera indubitada a la realización del proyecto definido en el artículo 2. Se considerará como gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación del proyecto subvencionado. A modo enunciativo:

- Los gastos de personal: este personal podrá ser propio de la entidad beneficiaria o contratada expresamente para la ejecución de todo o parte del proyecto a realizar.
- Gastos de desplazamientos, aquellos indispensables para el disfrute o realización de las actividades subvencionables, incluido, en su caso, los monitores.
- Servicios externos realizados por empresas o profesionales: contratación que resulte necesaria para la realización de las actividades subvencionables.
- En general, gastos corrientes de bienes y servicios relacionados con el programa. En el supuesto de adquisición de bienes, estos tendrán las siguientes características:
 - a) Ser bienes fungibles.
 - b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
 - c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
 - d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES los siguientes gastos:

- Los gastos financieros, licencias e impuestos. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos por mora o sanciones por impago de impuestos o seguridad social y los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de manutención de las celebraciones y eventos que se desarrollen.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA C9AU 2JNK DRTR CYYK

Decreto Nº 8147 de 30/09/2026 "DECRETO CONVOCATORIA AYUDAS AMPAS ACTIVIDAD FÍSICA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE 2026" - SEGRA 1072076

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

Presidente, por delegación genérica en Abel
Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de
julio) y delegación especial y delegación de firma
(DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024)
30/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
01/10/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1887986D

- Actividades y talleres culturales (Convocatoria del Departamento de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca).
- Gastos de naturaleza inventariable.
- Las actividades que sean a su vez objeto de financiación de la Diputación Provincial: Albergue 'Fuente de las Tablas'.
- Coste de entradas a parques temáticos, acuáticos y parques de atracciones.
- Talleres que incluyan juegos de hinchables y atracciones similares.
- Programas y/o actividades a desarrollar en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2027.
- Todos aquellos gastos que de manera indubitada no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 7.- CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

1. A las actividades organizadas por las entidades beneficiarias que estén dirigidas al alumnado podrán asistir todos los alumnos del centro, sin más limitación que la que corresponda a los niveles educativos para los que cada actividad haya sido programada.
2. Las actividades que involucren al alumnado deberán contar con la aprobación explícita del Consejo Escolar del mismo.
3. Las actividades han de estar cubiertas, en su caso, por un seguro de responsabilidad civil a favor del personal necesario para el desarrollo de las mismas. No será necesaria la contratación del seguro en aquellos casos en los que haya otro seguro que cubra la actividad, o en los supuestos que la actividad no suponga ningún tipo de riesgo.
4. En el caso de actividades que utilicen instalaciones y recursos del centro docente, la vigilancia y el cuidado de los mismos, así como la apertura y cierre del centro, correrán por cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención en los términos acordados con la dirección del centro.
5. En todo caso, se tendrá en cuenta la normativa vigente en relación con la organización de los tiempos escolares.
6. La presencia de madres y padres en las actividades será siempre con carácter voluntario, sin que de ello puedan derivarse contraprestaciones económicas, salvo las que vengan motivadas por gastos de desplazamiento o manutención estrictamente necesarios.

Artículo 8.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria de la provincia de Cuenca sostenidos con fondos públicos, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de madres y padres de alumnos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Tener sede social consolidada en la provincia de Cuenca.
- d) No haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el vigente ejercicio presupuestario.
- e) Asimismo no deberán tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación de Cuenca o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA C9AU 2JNK DRTR CYYK

Decreto Nº 8147 de 30/09/2026 "DECRETO CONVOCATORIA AYUDAS AMPAS ACTIVIDAD FÍSICA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE 2026" - SEGRA 1072076

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

Presidente, por delegación genérica en Abel
Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de
julio) y delegación especial y delegación de firma
(DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024)
30/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
01/10/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1887986D

del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante, RGS- se hubiera realizado no.

Artículo 9.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al proyecto objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca. Insertar en todo impreso o publicidad relativa a la actividad subvencionada el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
- Comunicar al Servicio de Deportes, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.
- También será obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, según indica el apartado p) del artículo 19.2 de la OGRS.

Artículo 10.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite **"Solicitud convocatoria de ayudas programas salud, deporte y alimentación AMPAS 2026"**, adjuntando los siguientes documentos que se indican a continuación:

- Solicitud**, conforme al modelo recogido en el **Anexo I**.
- CIF del AMPA.
- Proyecto y presupuesto detallado de la actividad para la cual se solicita la subvención**, especificando los objetivos que se persiguen, la descripción de las distintas acciones, el lugar y la fecha aproximada en que se realizará cada acción, el número de destinatarios de cada una, así como otros indicadores que permitan evaluar su posterior realización.
- Documento acreditativo de aprobación del programa por el Consejo Escolar del Centro**.
- Ficha de Terceros**, únicamente en el supuesto de no estar dado de alta en la Base de Datos del Sistema Contable de Diputación o pretenda modificar los datos ya existentes. En el supuesto de que el solicitante pretenda modificar el código de cuenta corriente en el que desea que se le realicen, en su caso, los futuros pagos o tratarse de terceros que se relacionan por primera vez con esta Administración, se deberá cumplimentar y presentar el modelo de ficha de terceros disponible en el trámite **"Ficha de Terceros"** de la sede electrónica de la Excm. Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

La no presentación de los referidos documentos implicará la exclusión automática de la Convocatoria.

Artículo 11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA C9AU 2JNK DRTR CYYK

Decreto Nº 8147 de 30/09/2026 "DECRETO CONVOCATORIA AYUDAS AMPAS ACTIVIDAD FÍSICA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE 2026" - SEGRA 1072076

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

Presidente, por delegación genérica en Abel
Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de
julio) y delegación especial y delegación de firma
(DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024)
30/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
01/10/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1887986D

del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se otorgarán a todos los solicitantes que cumplan las condiciones de beneficiario y que obtengan puntuación una vez aplicados los criterios determinados en el presente artículo.

La puntuación máxima para el programa presentado será de 100 puntos atendiendo a los siguientes parámetros y puntuaciones parciales:

A) Duración del programa. Valoración máxima 30 puntos.

1. Más de 30 horas de duración: 30 puntos
2. Entre 20 y 29 horas de duración: 20 puntos
3. Entre 10 y 19 horas: 10 puntos
4. Entre 5 y 9 horas: 5 puntos

* los programas con menos duración puntuarán 0 puntos.

B) Viabilidad del proyecto. Valoración máxima 30 puntos (máximo 6 puntos por ítem).

1. Relación de los objetivos propuestos con el resto de los elementos que intervienen en la definición del proyecto: contenidos, actuaciones, criterios de evaluación, temporalización, etc.
2. Grado de concreción y planificación del proyecto. Se detallan las actuaciones que se llevarán a cabo y su temporalización.
3. Adecuación del proyecto a los fines de la convocatoria.
4. Aportar a las familias información de la realidad escolar y del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
5. Formar a las familias en aquellos aspectos relacionados con la educación encaminada a los objetivos de salud a través de la actividad física y el deporte y los hábitos de la nutrición responsable.

La otorgación de puntos en cada apartado se realizará atendiendo a su consecución:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA C9AU 2JNK DRTR CYYK

Decreto Nº 8147 de 30/09/2026 "DECRETO CONVOCATORIA AYUDAS AMPAS ACTIVIDAD FÍSICA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE 2026" - SEGRA 1072076

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

Presidente, por delegación genérica en Abel
Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de
julio) y delegación especial y delegación de firma
(DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024)
30/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
01/10/2026



NIF: P1600000B

- 1 punto: insignificante (hasta 24%).
- 2 puntos: insuficiente (25%-49%).
- 3 puntos: parcialmente logrado (50%-74%).
- 4 puntos: logrado (74%-94%).
- 5 puntos: excedido (95%-100%).
- 6 puntos: excepcional (> 100%).

C) Número de habitantes del municipio (censo de 2025 según el INE). Valoración máxima 40 puntos.

1. Municipios de hasta 500 habitantes: 40 puntos
2. Municipios entre 501 habitantes y 1.000: 30 puntos
3. Municipios entre 1001 habitantes y 1.500: 20 puntos
4. Municipios de más de 1.501: 10 puntos

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como **órgano instructor** para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Servicio de Deportes de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, que estará formada por el Diputado del Área de Deportes y Juventud, que ejercerá de presidente, el Jefe del Servicio de Deportes y un funcionario de dicho Servicio que actuará como Secretario.

Artículo 16.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se contempla la reformulación de solicitudes.

Artículo 17.- RESOLUCIÓN

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, el Presidente de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue, dictará la resolución de concesión y se procederá a su notificación.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico





FIRMADO POR

Presidente, por delegación genérica en Abel
Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de
julio) y delegación especial y delegación de firma
(DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024)
30/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
01/10/2026



NIF: P1600000B

de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, de conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN

1.- Modalidad

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa. Se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "Justificación Subvenciones Deportivas".

2.- Documentación:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación

2.1. Formulario electrónico de justificación (Anexo II-III).

2.2. Fichero Excel con relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida, así como los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.

2.3. Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.

2.4. Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. **Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación.** Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.

Para los gastos de personal, deberá tenerse en cuenta la presentación de nóminas, seguros sociales (RLC y RNT) y modelo 111 (IRPF) de la Agencia Tributaria, acompañando a dicha documentación el justificante de pago.

2.5. Acreditación del pago de las facturas presentadas que podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o tarjeta bancaria:

El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.

En el supuesto de pago con tarjeta de crédito o débito (en este caso debe estar vinculada a la cuenta corriente del beneficiario), se aportará el justificante del cargo de la tarjeta con el extracto bancario correspondiente que demuestre el movimiento.

b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:

Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.

c) En los supuestos de pago por internet:

Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.





FIRMADO POR

Presidente, por delegación genérica en Abel
Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de
julio) y delegación especial y delegación de firma
(DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024)
30/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
01/10/2026



NIF: P1600000B

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

2.6. Memoria del programa.

2.7. Balance económico de ingresos y gastos.

2.8. Un ejemplar de todos aquellos instrumentos de difusión, publicidad o información generados en torno al programa/actividad objeto de la ayuda.

***Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.**

3.- Plazo de justificación:

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, el día **30 de junio de 2027**.

Artículo 19.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro.

Artículo 20.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva mediante pago anticipado, en un único pago, tras la resolución de concesión y previa acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El abono anticipado se justifica por la necesidad de dotar de liquidez a las entidades, sin ánimo de lucro, y para garantizar la ejecución del programa presentado.

Artículo 21.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 22.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Los entes beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención al carácter de la subvención y al artículo 42.2. letra b del Reglamento General de Subvenciones.





FIRMADO POR

Presidente, por delegación genérica en Abel
Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de
julio) y delegación especial y delegación de firma
(DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024)
30/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
01/10/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1887986D

Artículo 23.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 24.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.
- Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Cuando el importe de los gastos válidamente justificados resulte inferior al importe de la subvención concedida, procederá el reintegro de la parte de subvención no justificada, junto con los intereses de demora que correspondan.

Artículo 25.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 26.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP N.º 147 de 19/12/2012), modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP N.º 8 de 22/01/2014) y con fecha 27 de diciembre de 2023 (BOP N.º 19 de 14/02/2024), las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA C9AU 2JNK DRTR CYYK

Decreto Nº 8147 de 30/09/2026 "DECRETO CONVOCATORIA AYUDAS AMPAS ACTIVIDAD FÍSICA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE 2026" - SEGRA 1072076

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 11 de 11